



#GestiónHumanaEficiente

**RESOLUCIÓN No.001946 DE 2022
(7 de septiembre)**

"Por medio de la cual se retira del servicio a la funcionaria DORA CECILIA CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía 41556902"

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el literal d) del artículo 1 del Decreto Departamental 040 del 09 de febrero de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, Ley 1821 de 2016, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la señora DORA CECILIA CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía 41556902, es titular del cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 04, en el Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación quien cumplió 70 años, el 23 de julio de 2022.

Que la señora DORA CECILIA CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía 41556902, actualmente desempeña en encargo el cargo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06, en la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal g) dispone:

<<Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: g) Por edad de retiro forzoso>>

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, expresa que:

<<La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia>>

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, señala como causales de retiro del servicio:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal. 11321 -
Teléfono 749 1357 /1358 /1363

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



#GestiónHumanaEficiente

RESOLUCIÓN No.001946 DE 2022 (7 de septiembre)

"Por medio de la cual se retira del servicio a la funcionaria DORA CECILIA CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía 41556902"

<<ARTÍCULO 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: 6) Edad de retiro forzoso>>.

Que la funcionaria en mención, nació el 23 de julio de 1952 y el 23 de julio de 2022, cumplió 70 años de edad como consta en su historia laboral, razón por la cual se encuentra incurso en una de las causales de retiro del servicio.

Que el artículo 125 de la Constitución señala que el retiro del servicio de los servidores en empleos de carrera administrativa procederá:

<<i>i) Por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo,
ii) por violación del régimen disciplinario y
iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley>>.

Que la edad de retiro forzoso es una de estas causales objetivas previstas en la ley para retirar del servicio a los servidores públicos, tal como lo prevé el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que en reiteradas oportunidades el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se han pronunciado respecto del retiro forzoso como una causal de retiro del servicio de carácter objetivo, lo que hace que el servidor no pueda ser reintegrado bajo ninguna circunstancia.

Que, en virtud de lo expuesto, para el retiro del servicio de la señora DORA CECILIA CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía 41556902, se encuentra incurso en una de las causales de retiro del servicio, como lo es el haber llegado a la edad de 70 años, que se constituye en un impedimento para desempeñar cargos públicos conforme lo dispone el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015; razón por la cual debe ser retirado del servicio.

Que la ley 100 de 1993 estableció tres modalidades de pensión en los fondos privados, siendo posteriormente ampliada a siete modalidades mediante la Circular 013 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que obliga a que sea el mismo afiliado quien debe elegir la modalidad de pensión



Gobernación de
Cundinamarca



Sede Administrativa - Torre Central - Piso 2
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1357 / 1358 / 1363

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature



#GestiónHumanaEficiente

**RESOLUCIÓN No.001946 DE 2022
(7 de septiembre)**

"Por medio de la cual se retira del servicio a la funcionaria DORA CECILIA CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía 41556902"

de vejez a la cual quiere optar e iniciar la solicitud de reconocimiento de pensión ante el fondo de pensiones privado al cual se encuentra afiliado; razón por la cual esta entidad no puede hacer uso de la facultad contenida en el Parágrafo 3° del artículo 9° de la ley 797 de 2003, carga procesal que corresponde al afiliado en los casos del Régimen de Ahorro Individual.

Que teniendo en cuenta que la señora DORA CECILIA CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía 41556902, cumple la edad de retiro forzoso y cuenta con las semanas mínimas de cotización para acceder a la pensión por vejez, se le hace saber que está en su derecho de solicitar ante la Administradora de Fondo de Pensiones – PROTECCIÓN tal reconocimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en la sentencia T-294 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional a fin de garantizar el mínimo vital al servidor público desde el momento de su retiro, opción de la que solo puede hacer uso el mismo servidor.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRO DEL SERVICIO.- Retirar del servicio a la señora **DORA CECILIA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía 41556902, titular del empleo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 04 de la Secretaría de Educación – Despacho del Secretario y del encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06, en la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a partir del **31 de octubre de 2022** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo..

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la servidora pública que debe iniciar su trámite pensional ante el Fondo de Pensiones de Régimen de Ahorro Individual al cual se encuentre afiliada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para garantizar su mínimo vital y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que exige la presentación personal para el trámite del reconocimiento ante los fondo privados, radicando copia de la solicitud ante la Dirección de Administración del Talento Humano.



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1357 /1358 /1363

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature



#GestiónHumanaEficiente

**RESOLUCIÓN No.001946 DE 2022
(7 de septiembre)**

"Por medio de la cual se retira del servicio a la funcionaria DORA CECILIA CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía 41556902"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION Y RECURSOS. - **Notificar** la presente Resolución por la Dirección de Administración del Talento Humano al servidor público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante la Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al Fondo de Pensiones PROTECCIÓN el presente acto administrativo a través de la Dirección de Administración del Talento Humano, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos una vez quede ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días de septiembre de 2022.

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

Aprobó: Freddy Orlando Ballesteros Velosa / Director de Administración del Talento Humano-SFP

Revisó: Zamandha Aurora Gelvez G./Jefe Oficina Jurídica IRL SFP
Luz Inés Sandoval Estupiñán/ Abogada Despacho - SFP
Luisa Isabel Salas Cantillo /Abogada Asesora Jurídica ILR SFP
Natalia Fernández Rodríguez/ Gerente SFP
Diana Milena Martínez Roldán /Asesora DATH - SFP

Elaboró: Francisco Gustavo Cufiño Ramírez/Abogado Dirección Administración del Talento Humano - SFP

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiada, proyectada, revisada y aprobado por cada uno con la debida diligencia.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2
Código Postal: 111321 -
Teléfono 749 1357 /1358 /1363

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co